

Diez maravedis.



SETECVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

Debe ser para la premia, con lo qual secaus este Ayuntamiento. y lo firmaron =

Francisco Lopez Diego Juan Pardo
Pedro y guardián de la Thomas de

D. Joseph Lozano Thomas

Thomas Lozano de Luena

Declaro lo que la Prebenion de este Ayuntamiento =

En la villa de Sumilla a veinte dias del mes de Mayo del año de mil seiscientos noventa y quatro. En esta villa se acordó con Don Juan de los Rios y Don Juan de Dios Martinez Thomas Alcalde de los dichos D. Juan Antonio Thomas Cuellan y Don Joseph Lozano Thomas Antonio de Juan Fernandez Zamorano y Don Pedro Gaitan Lozano Alcaide mayor Consejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa estando juntos en su sala de ayuntamiento como lo es de costumbre, dijeron que el dicho de la renta de este Ayuntamiento de los vecinos, y por quanto en el dicho Ayuntamiento abiendo que en los dias de algunos años de esta villa ay algunas partidas de trigo y otras cosas que puede aver de sacarse fuera para vender como se ha venido a ser de lo que se ha efectuado algunos sin atender a lo que se ha de hacer y que se ha de hacer en esta villa, decretaron y mandaron para que se cumpla lo que se ha de hacer en esta villa.